

**Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao –
CAFED**

Resolución Gerencial General N° 137 -2022-CAFED/GG

Callao, 03 de agosto de 2022.

**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO
EDUCATIVO DEL CALLAO - CAFED**

VISTOS:

El Informe N° 214-2022/HJRZ de fecha 03 de agosto de 2022; Memorando N° 3004-2022-CAFED/GDE de fecha 03 de agosto de 2022; y el Informe N° 306-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 04 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo N° 001-2022, suscrito en el Acta N° 002-2022, de fecha 04 de febrero de 2022, el Consejo Directivo del Comité de Administración del Fondo Educativo del CAFED, aprobó la Actividad: **“PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDAD PARA TRASCENDER 2022-2029”**;

Que, con Resolución Gerencial General N° 072-2022-CAFED/GG de fecha 18 de febrero de 2022, la Gerencia General del CAFED, Aprueba el expediente de la Actividad: **“PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDAD PARA TRASCENDER 2022-2029”**, por el importe de S/. 3'215,762.24 (TRES MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON 24/100 SOLES);

Que, Informe N° 214-2022/HJRZ de fecha 03 de agosto de 2022, el Coordinador de la Actividad – Programas de Becas, informa a la Gerencia de Desarrollo Educativo que, resulta PERTINENTE el pago por financiamiento de beca de estudios a favor de los y las estudiantes becarios/os de la Universidad Científica del Sur, pertenecientes al **“PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA ESCUELA DE TALENTOS E INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN CALLAO – OPORTUNIDAD PARA TRASCENDER”** por los conceptos de matrícula, pensión y otros del ciclo académico 2022-I por el monto total de **S/. 104,882.55**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

PROGRAMA	CONCEPTO	N° BECARIOS	MONTO
Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – “Oportunidades para trascender 2018-2023”	Servicios Académicos Semestre 2022-I	1	S/. 16,147.33
Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – “Oportunidades para trascender 2021-2028”	Servicios Académicos Semestre 2022-I	8	S/. 64,955.89

Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela e Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao – “Oportunidades para trascender 2022-2029”	Servicios Académicos Semestre 2022-I	2	S/. 23,779.33
TOTAL			S/. 104,882.55

Que, con Memorando N° 3004-2022-CAFED/GDE de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que emita opinión legal para el Pago de Subvención por concepto de servicios académicos correspondiente al Semestre 2022-1 de los alumnos becarios de la Universidad Científica del Sur por el importe de **S/. 104,882.55** (Ciento Cuatro mil Ochocientos ochenta y dos con 55/100 soles);

Que, mediante Informe N° 306-2022-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta PROCEDENTE, continuar con los trámites administrativos para realizar el pago a favor de la Universidad Científica del Sur, por los servicios académicos brindados a favor de los beneficiarios Velasquez Sánchez, Valeria Regina; Malqui Cuyan Denessee Milagros; Ramos Visurraga, Andrea Joaneth; Vadilo Pinedo, Katherine Veronica; Galvez Villaverde, Laura; Peña Albinagorta, Ruth Haydee; Mozombite Poma, Tamy Brigitte; Gonzales Mendieta, Rebeca Moria; Febre Macalopu, Alejandro; Quispe Ambulay, Ruth Esther; y Gutierrez Torres, Alicia Nathaly, correspondiente al Semestre Académico 2022-I, por el monto ascendente de **S/. 104,882.55** (Ciento Cuatro mil Ochocientos ochenta y dos con 55/100 soles);

Que, La Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED fue creada en el año 2011, mediante el literal m) de la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29626 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, en el Pliego del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000007 de fecha 25 de enero de 2011, modificado mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 000030 del 21 de febrero de 2012, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de sus facultades conferidas en el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED;

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del CAFED, establece que: **“EL CAFED – CALLAO es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional del Callao, constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa, en el marco de lo establecido en el presente Reglamento y normas complementarias (...).”**;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27613 - Ley de Participación en Renta de Aduanas, modificada por la Ley N° 30878 y la Ley N° 30915, establece que: El 10% del total de recursos provenientes de la Participación en Renta de Aduanas (PRA), se destinará a la creación de un Fondo Educativo, con la finalidad de sufragar los costos de los programas destinados a la Provincia Constitucional del Callao, a elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público, de centros educativos y de la Universidad Nacional del Callao, a través de reentrenamiento y actualización permanente, otorgándose un incentivo por las horas destinadas a estas actividades y la buena preparación educativa, intelectual, cultural, técnica, deportiva y ética de los alumnos de dichas instituciones educativas. Igualmente, se podrá destinar hasta el 20% del Fondo Educativo para obras de infraestructura y para equipamiento de escuelas públicas y la Universidad Nacional del Callao, con énfasis en desarrollo informático e internet, así como la investigación científica y tecnológica (...);

Que, en efecto, mediante Ley N° 29775 – Ley que precisa los programas a cargo del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED, el mismo que en el literal d) del

artículo 2°, establece el Programa de “Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en Universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”. En tal sentido, el CAFED viene desarrollando el PROGRAMA DE APOYO A LOS ALUMNOS DESTACADOS EGRESADOS DE LA EDUCACION BASICA REGULAR, con la finalidad de brindar becas de estudio a los alumnos destacados que egresan de la Educación Básica Regular del Nivel Secundaria, de la I.E.P N° 5143 – Escuela de Talentos y las distintas Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao;

Que, el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional del Callao; constituye una Unidad Ejecutora Presupuestal, que cuenta con autonomía funcional, técnica, económica, financiera y administrativa; en tal sentido, administra el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que fue creado con la finalidad de sufragar los costos de los programas dirigidos a la población del Callao; con el objetivo de elevar la calidad académica y pedagógica de los profesores del Sector Público a través de reentrenamiento y actualización permanente, así como de los programas orientados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de esas mismas escuelas; ello en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 27613. Por lo tanto, se constituye en un organismo público, que tiene competencia para ejecutar proyectos y actividades vinculados con la educación en la Región Callao;

Que, en esa misma línea de análisis, el CAFED como organismo público que administra el Fondo Educativo del Callao, tiene dentro de su rol, promover programas orientados a una buena educación de los alumnos de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao. Precisamente, uno de los programas y sus características establecidos en la Ley N° 29775, es el “Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular para la continuación de sus estudios superiores en universidades, centros tecnológicos o de naturaleza equivalente”; por consiguiente, su ejecución se encuentra dentro del marco normativo establecido para tal fin. En ese sentido, el programa de becas, formulado por la Gerencia de Desarrollo Educativo del CAFED, cuenta con un marco normativo válido para su ejecución. En ese orden de ideas, el CAFED, es una entidad competente para apoyar a los alumnos destacados de las Instituciones Educativas Públicas de la Región Callao, todo ello, en virtud a lo establecido en el literal d) del artículo 2° de la Ley N° 29775 y en concordancia con lo dispuesto en el Art. 3° de la misma Ley, modificado mediante Ley N° 30878;

Que, obedeciendo a su estructura organizacional el CAFED, cuenta con los Órgano de Dirección; siendo el Consejo Directivo, el máximo órgano de la entidad, y la Gerencia General el órgano de mayor autoridad administrativa. En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del CAFED, ha establecido las funciones de cada uno de los Órganos y Unidades Orgánicas de esta Unidad Ejecutora - CAFED. Disponiendo de manera expresa, en el literal k) del artículo 17° las funciones del Consejo Directivo, el de “**Aprobar los programas destinados a la buena preparación educativa, intelectual y ética de los alumnos de educación básica del sector público de la jurisdicción**”; y en el literal t) del artículo 20°, las funciones de la Gerencia General, “**Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo**”;

Que, para la ejecución de los programas de becas, el CAFED, cuenta con un Reglamento (REGLAMENTO DE BECAS DEL CAFED), el cual regula y establece las disposiciones, criterios y procedimientos relacionados con la gestión, la selección y las condiciones que se debe cumplir, para el otorgamiento de las becas, a los alumnos destacados de las entidades educativas públicas de la Provincia Constitucional del Callao. En ese sentido, el citado reglamento dispone lo siguiente:

En el **Capítulo III: DE LAS BECAS**, del Reglamento de Becas del CAFED, Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados “Desafíos y Oportunidades”, señala que:

3.1 *La Beca de Estudio constituye un mecanismo a través del cual el Estado, representado por el CAFED, facilita a los beneficiarios del programa, a continuar con su formación profesional o técnica, en las universidades o institutos técnicos a*

nivel nacional; garantizando así la igualdad de oportunidades, de acceder a una educación digna y de calidad.

- 3.4 Las becas de estudios son emitidas por las Universidades, Centros de Estudios Superiores u otros de naturaleza equivalente, según su reglamento y de conformidad con el convenio suscrito con el CAFED y sus posteriores renovaciones. Es así que, son dichos Centros de Estudios los que establecen las condiciones de matrícula, permanencia y el tiempo de estudios en Ciclos y años.
- 3.6 A través del otorgamiento de becas, el CAFED subvenciona los costos que demanda los estudios superiores universitarios, técnicos o de naturaleza equivalente, por cada ciclo lectivo, así como los gastos colaterales que éstos ocasionen, señalados expresamente en los Convenios de Cooperación Interinstitucional celebrados con los centros de educación superior profesional y/o técnica.

En el **Capítulo IV DE LA PROMOCION DE BECAS**, señala que:

- 4.1. Celebrar los convenios específicos de cooperación Interinstitucional con Universidades, Centros Tecnológicos o de naturaleza equivalente.
- 4.2. El CAFED asignará de manera oportuna el presupuesto anual para el ejercicio fiscal durante todo el periodo de desarrollo del programa
- (...)
- 4.5 Asumir los costos que demande la beca, en las condiciones establecidas en los convenios específicos
- 4.6 El CAFED asumirá directamente el costo por concepto de movilidad y alimentación de cada Becario, debiendo cumplir con lo establecido en el artículo VII del presente documento.

El **Capítulo V: DE LAS OBLIGACIONES DEL BECADO**, señala que:

- 5.1 El estudiante becado no deberá participar de otro beneficio similar o adicional durante su proceso de formación profesional y/o técnica otorgada por el CAFED.
- 5.2 El becario deberá cumplir estrictamente el presente Reglamento de Becas del CAFED y los reglamentos internos académicos de las universidades, centros superiores y/u otros de naturaleza equivalente.
- 5.3 El CAFED subvenciona todos los gastos académicos de cada ciclo académico regular y por una sola vez, de acuerdo a la malla curricular establecida para cada carrera profesional y/o técnica. (...).

Que, por otro lado, mediante la Directiva N° 005-2022-CAFED – “DIRECTIVA DE EJECUCIÓN DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES APROBADAS POR EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL CALLAO (CAFED)”, aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 134-2022-CAFED/GG, de fecha 01 de agosto de 2022, la misma que establece los lineamientos para el control, supervisión y responsabilidades en las unidades orgánicas intervinientes, para el otorgamiento de subvenciones en el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED. En ese sentido, el numeral 6.8 de la misma, establece los procedimientos para el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades, disponiendo lo siguiente:

6.8. PROCEDIMIENTOS PARA EL PAGO DE LAS SUBVENCIONES A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS ACTIVIDADES.

- 6.8.1. La Gerencia de Desarrollo Educativo, adjuntará la documentación mediante el cual se sustente el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.8.2. La Gerencia de Desarrollo Educativo, remite un informe a la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitando opinión legal sobre el pago de las subvenciones a favor de los beneficiarios de las actividades.
- 6.8.3. La Gerencia de Asesoría Jurídica analiza el expediente y de encontrarla favorable emitirá opinión técnico legal favorable remitiendo el expediente a la Gerencia

General con el proyecto de Resolución que autoriza el pago de las subvenciones; caso contrario observará el expediente y devolverá los actuados al área usuaria para subsanar las observaciones.

6.8.4. La Gerencia General revisa la documentación remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica y de considerarla pertinente suscribe y/o aprueba la Resolución con la cual autoriza el pago de las subvenciones.

Que, de la documentación obrante en el presente expediente, se observa que las Unidades Orgánicas intervinientes, han cumplido con las disposiciones establecidas en la citada directiva; en ese sentido, no encontramos impedimentos y/o observaciones para continuar con el trámite para la ejecución del pago de las subvenciones, según lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Educativo, como área usuaria;

Que, la Gerencia de Desarrollo Educativo, solicita el pago de los servicios académicos brindados a favor de los beneficiarios: Velasquez Sánchez, Valeria Regina; Malqui Cuya Denessee Milagros; Ramos Visurraga, Andrea Joaneth; Vadilo Pinedo, Katherine Verónica; Galvez Villaverde, Laura; Peña Albinagorta, Ruth Haydee; Mozombite Poma, Tamy Brigitte; Gonzales Mendieta, Rebeca Moria; Febre Macalopu, Alejandro; Quispe Ambulay, Ruth Esther; y Gutierrez Torres, Alicia Nathaly, según facturación remitida por la Universidad Científica del Perú, la misma que obra a folios 12 al 72; los mismos que son detallados en el siguiente cuadro:

Programa de Apoyo a los Alumnos Destacados Egresados de la Educación Básica Regular de la Escuela de Talentos – Institución Educativa Pública N° 5143 - “Desafíos y Oportunidades” 2018-2023

Apellidos	Nombres	Carrera	Boleta	Concepto	Monto
VELASQUEZ SANCHEZ	VALERIA REGINA	MEDICINA HUMANA	B017-127917	Matrícula	S/. 380.00
			B017-121987	Armada N° 1	S/. 3,142.60
				Armada N° 2	S/. 3,142.60
			B017-122585	Armada N° 3	S/. 3,142.60
			B017-140115	Armada N° 4	S/. 3,142.60
			B017-145852	Armada N° 5	S/. 3,142.60
				Seguro Estudiantil	S/. 54.33

Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular de la escuela de talentos e instituciones educativas públicas de la región callao- “oportunidades para trascender” 2021-2028.

Apellidos	Nombres	Carrera	Boleta	Concepto	Monto
MALQUI CUYA	DENESSEE MILAGROS	MEDICINA HUMANA	B017-128025	Matrícula	S/. 380.00
			B017-124452	Armada N° 1	S/. 3,210.00
				Armada N° 2	S/. 3,210.00
			B017-134829	Armada N° 3	S/. 3,210.00
			B017-143312	Armada N° 4	S/. 3,210.00
RAMOS VISURRAGA	ANDREA JOANETH	MEDICINA HUMANA	B017-145853	Armada N° 5	S/. 3,210.00
				Seguro Estudiantil	S/. 54.33
			B017-128008	Matrícula	S/. 380.00
			B017-124452	Armada N° 1	S/. 1,605.00
				Armada N° 2	S/. 1,605.00

VADILO PINEDO	KATHERINE VERONICA	MEDICINA HUMANA	B017-134691	Armada N° 3	S/. 1,605.00
			B017-143185	Armada N° 4	S/. 1,605.00
			B017-145854	Armada N° 5	S/. 1,605.00
				Seguro Estudiantil	S/. 54.33
			B017-128346	Matrícula	S/. 380.00
			B017-125556	Armada N° 1	S/. 1,605.00
				Armada N° 2	S/. 1,605.00
			B017-135792	Armada N° 3	S/. 1,605.00
			B017-144189	Armada N° 4	S/. 1,605.00
GALVEZ VILLAVARDE	LAURA	MEDICINA HUMANA	B017-145855	Armada N° 5	S/. 1,605.00
			B017-145869	Seguro Estudiantil	S/. 54.33
				Matrícula	S/. 380.00
			B017-128178	Armada N° 1	S/. 2,407.50
				Armada N° 2	S/. 2,407.50
			B017-125346	Armada N° 3	S/. 2,407.50
			B017-135609	Armada N° 4	S/. 2,407.50
			B017-144020	Armada N° 5	S/. 2,407.50
			B017-145856	Seguro Estudiantil	S/. 54.33
PEÑA ALBINAGORTA	RUTH HAYDEE	ENFERMERIA	B017-145868	Matrícula	S/. 380.00
			B017-128300	Armada N° 1	S/. 935.00
				Armada N° 2	S/. 935.00
			B017-125514	Armada N° 3	S/. 935.00
			B017-135760	Armada N° 4	S/. 935.00
			B017-144158	Armada N° 5	S/. 935.00
			B017-145857	Seguro Estudiantil	S/. 54.33
			B017-145867	Matrícula	S/. 380.00
				Armada N° 1	S/. 607.75
MOZOMBITE POMA	TAMY BRIGITHE	ENERMERIA	B017-125493	Armada N° 2	S/. 607.75
			B017-135742	Armada N° 3	S/. 607.75
			B017-144141	Armada N° 4	S/. 607.75
			B017-145858	Armada N° 5	S/. 607.75
			B017-145866	Seguro Estudiantil	S/. 54.33
				Matrícula	S/. 380.00
			B017-128506	Armada N° 1	S/. 1,123.50
			B017-125750	Armada N° 2	S/. 1,123.50
			B017-135980	Armada N° 3	S/. 1,123.50
GONZALES MENDIETA	REBECA MORIA	INGERIA EMPRESARIA Y SISTEMAS	B017-144360	Armada N° 4	S/. 1,123.50
			B017-145859	Armada N° 5	S/. 1,123.50
			B017-145865	Seguro Estudiantil	S/. 54.33
				Matrícula	S/. 380.00
			B017-128514	Armada N° 1	S/. 802.50
			B017-125765	Armada N° 2	S/. 802.50
			B017-135991	Armada N° 3	S/. 802.50
			B017-144372	Armada N° 4	S/. 802.50
			B017-145860	Armada N° 5	S/. 802.50
FEBRE MACALOPU	ALEJANDRO	INGENIERA CIVIL	B017-145864	Seguro Estudiantil	S/. 54.33
				Matrícula	S/. 380.00

Programa de Apoyo a los alumnos destacados egresados de la educación básica regular de la escuela de talentos e instituciones educativas públicas de la región callao- "oportunidades para trascender" 2022-2029.

Apellidos	Nombres	Carrera	Boleta	Concepto	Monto
QUISPE AMBULAY	RUTH ESTHER	INGENIERIA AMBIENTAL	B017-130472	Matrícula	S/. 380.00
			B017-126898	Armada N° 1	S/. 1,459.00
				Armada N° 2	S/. 1,459.00
			B017-136972	Armada N° 3	S/. 1,459.00
			B017-145261	Armada N° 4	S/. 1,459.00
			B017-145861	Armada N° 5	S/. 1,459.00
			B017-145863	Seguro Estudiantil	S/. 54.33
GUTIERREZ TORRES	ALICIA NATHALY	MEDICINA HUMANA	B017-127272	Armada N° 1	S/. 3,210.00
				Armada N° 2	S/. 3,210.00
			B017-137318	Armada N° 3	S/. 3,210.00
			B017-145584	Armada N° 4	S/. 3,210.00
			B017-145862	Armada N° 5	S/. 3,210.00

Que, Por otro lado, es preciso señalar que, en aplicación del Principio de Presunción de Veracidad, establecido en el sub numeral 1.7 del numeral 1) del Art IV Principios del procedimiento administrativo del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece lo siguiente: ***“En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario”***; por consiguiente, se presume que la documentación anexada en el presente expediente se ajusta a la veracidad de los hechos;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Educativo, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad y la Sub Gerencia de Tesorería;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el Pago a favor de la **UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL SUR** por los servicios académicos brindados a favor los beneficiarios: Malqui Cuyan Denessee Milagros; Ramos Visurraga, Andrea Joaneth; Vadilo Pinedo, Katherine Veronica; Galvez Villaverde, Laura; Peña Albinagorta, Ruth Haydee; Mozombite Poma, Tamy Brigitte; Gonzales Mendieta, Rebeca Moria; Febre Macalopu, Alejandro; Quispe Ambulay, Ruth Esther; y Gutierrez Torres, Alicia Nathaly, correspondiente al Semestre Académico 2022-I, **por el monto ascendente a la suma de S/. 104,882.55** (Ciento Cuatro mil Ochocientos ochenta y dos con 55/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Educativo y a la Gerencia de Administración del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, realizar las acciones administrativas necesarias, según sus competencias, para dar cumplimiento a lo resuelto en el artículo primero de la presente Resolución, en concordancia a lo establecido en la Directiva N° 005-2022-CAFED – Directiva de Ejecución de Subvenciones Económicas a Favor de los Beneficiarios de las Actividades Aprobadas por el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED.

ARTICULO TERCERA. – PUBLICAR la presente Resolución, en el portal Institucional del Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE